I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000900

**DECRETO EXENTO Nº202 /  /2026**

**Cerrillos,** 24 JUN 2026

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01377-2026; los Decretos Exentos N°202/0652/1998, N°202/0829/2026; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº19.862 "Establece Registro de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos"; la Ordenanza Municipal Nº18 "Sobre Transferencias Municipales"; la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, por Decreto Exento N°202/652/1998 se aprobó el manual de procedimientos de rendiciones de cuentas para las organizaciones comunitarias.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0829/2026, se otorgó una subvención a la organización que a continuación se indica.

Los acuerdos adoptados por el H. Concejo Municipal en su Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 28 de mayo de 2026 y Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 4 de junio de 2026.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el Convenio de Subvención, de fecha 18 de junio de 2026, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR,** R.U.T N°75.497.600-4, con Personalidad Jurídica N°202-1995, representada por su Presidenta doña **Sara Lastenia Farias Espinoza**, cédula de identidad [redacted] mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, con fecha 09 de noviembre de 2022, según Decreto exento 202/1535/2022 en la cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del consejo municipal de fecha 27 de octubre de 2022, aprueba modificación de la Ordenanza Municipal número **18 "SOBRE TRANSFERENCIAS MUNCIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Exento Número 202/496/2016.

En este sentido y tomando en consideración lo indicado en el artículo 1 letra (A), del decreto exento ya individualizado, en razón a que la **UNIÓN COMUNA DEL ADULTO MAYOR**, es una persona jurídica sin fines de lucro con personalidad jurídica número 202/1995 y con número 675 del Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos públicos y con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del año 2026 y Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 4 de junio del mismo año, se adoptó el acuerdo de otorgar una subvención a la organización **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000900

**DECRETO EXENTO N°202 /  /2026**

En virtud del Decreto Exento Número 202/829/2026, de fecha 11 de junio del año 2026, se otorga a la organización, **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**, una subvención de **$15.000.000.- (quince millones de pesos).**

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Cerrillos por el presente instrumento, y considerando la disponibilidad presupuestaria del presupuesto vigente y Ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley número 1 del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, conforme con los artículos 5, letra g), y 65, letra h), del precitado texto legal, las entidades edilicias cuentan con la atribución de otorgar subvenciones y aportes para objetivos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual la autoridad alcaldicia requiere el acuerdo del concejo.

Lo anterior es refrendado por el Dictamen N° 66.995 de 2009 de Contraloría General de la República, que señala lo siguiente: "Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida principalmente en los dictámenes N°s. 31.508, de 1996 y 11.504, de 2003, indica que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del Concejo."

Explicitado lo anterior, recordar que ellas deben enmarcarse en actividades que pueden ser consideradas de colaboración con el cumplimiento de las funciones que les corresponde cumplir, dentro de sus territorios, a las municipalidades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley número 18.695, ya indicada. Así acontecerá, a modo ilustrativo, con las actividades comunales que se vinculen con la asistencia social, la educación, la cultura, la recreación y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, aspecto a considerar en su postulación en lo futuro, como "fundamento" a considerar para obtener la subvención. (Aplica Dictamen N° 29.578 de 2011, de Contraloría General de la República).

**TERCERO:** **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**, se compromete a destinar la subvención otorgada única y exclusivamente a lo solicitado en el "Formulario de Presentación de Iniciativas para Subvención Municipal 2026", esto para financiar el Proyecto denominada "Fortalecimiento de la Integración Social de Persona Mayores de la comuna de Cerrillos, con el objeto de fortalecer el bienestar integral de las personas mayores de la comuna de Cerrillos.

**CUARTO:** **UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**, se obliga a rendir cuenta de los gastos realizados ante la Dirección de Control del Municipio, acompañando para este efecto las boletas y facturas pertinentes, el 31 de diciembre del año 2026, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que velará por el fiel cumplimiento del objetivo de la subvención.

**QUINTO:** El incumplimiento por parte de la **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**, del presente convenio por el cual se le otorga la subvención a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, dará derecho al Municipio para tomar todas las medidas legales que le faculte la ley.

2. El Convenio de Subvención que en este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACON**
**Secretaria Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CARLOS QUINTANILLA ORTIZ**
**Administrador Municipal**
**"Por Orden del Alcalde"**

**CQO/CUCH/aaa**.**
**Distribución:**
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DIDECO
Organización
Página Web.

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN**

**MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

**Y**

**UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**

En la comuna de Cerrillos, a 18 de junio del año 2026, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario número 69.225.000-5, representado legalmente por su alcalde, don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, cédula de identidad número [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Piloto Lazo número 120, comuna de Cerrillos, en adelante "el comodante" o "la Municipalidad", y por la otra, **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**, Rol Único Tributario número 75.497.600-4, con domicilio en Benito Juárez número 1056, comuna de Cerrillos, con Personalidad Jurídica número de inscripción 202/1995, representada por doña **Sara Lastenia Farías Espinoza**, cedula nacional de identidad número [redacted], con domicilio, para estos efectos, en calle Don [redacted]; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya señaladas y expresan que vienen en celebrar el siguiente Convenio de Subvención.

**PRIMERO:** Que, con fecha 09 de noviembre de 2022, según Decreto exento 202/1535/2022 en la cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del consejo municipal de fecha 27 de octubre de 2022, aprueba modificación de la Ordenanza Municipal número 18 **"SOBRE TRANSFERENCIAS MUNCIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS",** cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Exento Número 202/496/2016.

En este sentido y tomando en consideración lo indicado en el artículo 1 letra (A), del decreto exento ya individualizado, en razón a que la **UNIÓN COMUNA DEL ADULTO MAYOR**, es una persona jurídica sin fines de lucro con personalidad jurídica número 202/1995 y con número 675 del Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos públicos y con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del año 2026 y Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 4 de junio del mismo año, se adoptó el acuerdo de otorgar una subvención a la organización **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR.**

En virtud del Decreto Exento Número 202/829/2026, de fecha 11 de junio del año 2026, se otorga a la organización, **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**, una subvención de **$15.000.000.- (quince millones de pesos).**

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Cerrillos por el presente instrumento, y considerando la disponibilidad presupuestaria del presupuesto vigente y Ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley número 1 del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, conforme con los artículos 5, letra g), y 65, letra h), del precitado texto legal, las entidades edilicias cuentan con la atribución de otorgar subvenciones y aportes para objetivos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual la autoridad alcaldicia requiere el acuerdo del concejo.

Lo anterior es refrendado por el Dictamen N° 66.995 de 2009 de Contraloría General de la República, que señala lo siguiente: "*Al respecto, la jurisprudencia*

*administrativa de este Organismo de Control, contenida principalmente en los dictámenes N°s. 31.508, de 1996 y 11.504, de 2003, indica que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del Concejo."*

Explicitado lo anterior, recordar que ellas deben enmarcarse en actividades que pueden ser consideradas de colaboración con el cumplimiento de las funciones que les corresponde cumplir, dentro de sus territorios, a las municipalidades, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley número 18.695, ya indicada. Así acontecerá, a modo ilustrativo, con las actividades comunales que se vinculen con la asistencia social, la educación, la cultura, la recreación y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, aspecto a considerar en su postulación en lo futuro, como "fundamento" a considerar para obtener la subvención. (Aplica Dictamen N° 29.578 de 2011, de Contraloría General de la República).

**TERCERO: UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**, se compromete a destinar la subvención otorgada única y exclusivamente a lo solicitado en el "Formulario de Presentación de Iniciativas para Subvención Municipal 2026", esto para financiar el Proyecto denominada "Fortalecimiento de la Integración Social de Persona Mayores de la comuna de Cerrillos, con el objeto de fortalecer el bienestar integral de las personas mayores de la comuna de Cerrillos.

**CUARTO: UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR,** se obliga a rendir cuenta de los gastos realizados ante la Dirección de Control del Municipio, acompañando para este efecto las boletas y facturas pertinentes, el 31 de diciembre del año 2026, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que velará por el fiel cumplimiento del objetivo de la subvención.

**QUINTO:** El incumplimiento por parte de la **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO** MAYOR, del presente convenio por el cual se le otorga la subvención a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, dará derecho al Municipio para tomar todas las medidas legales que le faculte la ley.

**SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEPTIMO:** La personería de don **Johnny Hernán Yáñez Díaz,** cédula de identidad N°12.643.859-1, para representar legalmente a **la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha 3 de diciembre de 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**, representada por doña **Sara Lastenia Farías Espinoza**, cédula nacional de identidad número 6.695.182-0, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** El presente Convenio de Subvención, se firma en tres ejemplares de igual tenor y data.

DIRECCIÓN JURÍDICA

**JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**
**ALCALDE**
**MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**

[redacted]

**REPRESENTANTE LEGAL, SARA LASTENIA FARÍAS ESPINOZA.**
**UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR**

**CECILIA ULLOA CHACON**
**SECRETARIA MUNCIPAL**

DIRECCIÓN JURÍDICA